

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

19078 ORDEN de 7 de agosto de 1981 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican (Escuelas Técnicas Superiores).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de enero siguiente), Orden de 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de noviembre) y disposiciones complementarias.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de Cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón

Grupo XXXIII, «Automática».

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Grupo VIII, «Resistencia de materiales».

Grupo XVII, «Estructuras y Puentes metálicos».

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo II, «Matemáticas II».

Grupo VIII, «Estructuras».

Grupo XII, «Administración de Empresas».

Grupo XXV, «Termotecnia».

19079 ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las Inspecciones de Bachillerato de los diferentes distritos, cuya provisión debe realizarse por concurso de traslados entre los Inspectores numerarios de Bachillerato del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1984, de 7 de febrero, Decreto 893/1984, de 23 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado (modificado por Real Decreto 2543/1979, de 28 de

septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y Reales Decretos 2339/1980, de 28 de septiembre, y 1666/1980, de 31 de julio, que aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Generalidad de Cataluña,

Este Ministerio, de acuerdo con los órganos de gobierno del País Vasco y Cataluña ha tenido a bien disponer:

I. CONVOCATORIA DE VACANTES

1.º Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado para proveer las plazas y especialidades actualmente vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado y las que pudieran quedar vacantes hasta la fecha de la resolución del concurso o por resultados del concurso mismo, con arreglo a las siguientes bases:

II. CONCURSANTES

2.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios que deseen reingresar al servicio activo, siempre que en el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido como mínimo un año en dicha situación, según dispone el artículo 45 de la mencionada Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

B) Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

b) Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. En este caso, de no participar en el concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedente voluntario.

3.º Derecho preferente.—Los concursantes que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar expresamente, anotando en forma abreviada al lado de la plaza, referencia al artículo 51 LFCE, y a la situación que genera el derecho, excedentes forzosos, voluntarios o situaciones de supernumerario o suspenso, utilizando las siguientes abreviaturas: EF, EV, SP y SU.

4.º Los que participen en este concurso con carácter forzoso, en el supuesto de que no obtuvieran alguna de las plazas solicitadas, serán destinados, con carácter forzoso, a cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal y ajustadas al modelo que se publica como anexo I de esta Orden y reintegradas por importe de 25 pesetas, pueden ser presentadas en la Delegación del Ministerio de la provincia cabecera del Distrito en cuya Inspección esté destinado el concursante, o en el organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco, o en el Registro General de este Departamento, o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud se deberá expresar por riguroso orden de preferencia las plazas a las que se opta, dentro de la propia especialidad.

Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

6.º Los interesados deberán hacer constar en sus instancias los méritos que aleguen, por el mismo orden con el que figuran en el baremo que se publica como anexo II a esta convocatoria, acompañando los documentos acreditativos de los mismos, de acuerdo con lo que se expone en el anexo III de la misma, o su copia debidamente compulsada por la Delegación Provincial o por la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal, uniéndose los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

Para acreditar tanto los servicios prestados a que se refiere el número 1 del baremo de referencia como los demás méritos de valor objetivo recogidos en el mismo, pueden los interesados acompañar la oportuna certificación, con arreglo al modelo oficial que tendrán a su disposición en las Secretarías Provinciales de las Delegaciones de este Departamento y en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal del mismo.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma o en documento aparte que el funcionario interesado no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

La certificación a que se alude en el párrafo anterior será extendida por el Secretario provincial o Jefe de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, según se trate de servicios provinciales o centrales, una vez comprobados to-